



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 155 - 2020 - GR- JUNÍN/GR

Huancayo, 08 JUL. 2020

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe N°113-2020-GRJ-GRPPAT, del 08 de julio de 2020; Informe Presupuestal N°151-2020-GRJ-GRPPAT-SGPT, del 08 julio de 2020; mediante el cual la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación del Pliego emite opinión sobre incorporación de presupuesto por Transferencia de Partidas autorizada mediante el Decreto de Urgencia N°080-2020, con cargo a la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: “Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”;

Que, la autonomía de los Gobierno Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que señala que es atribución del Presidente Regional, ahora llamado Gobernador Regional, según Ley N° 30305; de dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, y dictar Decretos y Resoluciones Regionales; asimismo, el referido precepto, lo reconoce como la máxima autoridad de la jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha elevado la alerta por el COVID-19 a “nivel muy alto” en todo el mundo tras los casos de brote que se han detectado en más de ciento ochenta (180) países;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID-19);

CG - GRJ	
DOC. Nº	4209103
EXP. Nº	2890534





Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por el Decreto Supremo N° 045-2020-PCM y el Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo por el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 064-2020-PCM y modificatorias;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 055-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para ampliar la oferta de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y reforzar la respuesta sanitaria en el marco del estado de emergencia nacional por el COVID-19, se establecen medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para ampliar la oferta de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS), de manera temporal, a nivel nacional para la atención de los pacientes con sospecha o diagnosticados con COVID-19, reforzando los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria; coadyuvando a disminuir la afectación de la economía peruana por la propagación.

Que, teniendo en consideración la proyección de personas diagnosticadas como positivas con el COVID-19, en especial las que ingresarán a hospitalización, y que existe un alto riesgo que no se pueda atender a dichas personas, ya que no se contará con camas suficientes, resulta necesaria la adopción de medidas de carácter económico y financiero con la finalidad de garantizar su atención y reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el COVID-19, permite a los Gobiernos Regionales contar de manera inmediata con personal y ampliar la capacidad de los centros de atención, para tal efecto el Ministerio de Economía y Finanzas realiza la transferencia de partidas favor del Gobierno Regional de Junín, para financiar la contratación de personal bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 1057, previstos mediante el artículo 4, del Decreto Urgencia N° 080-2020 y Anexo 2; la Dirección Regional de Salud Junín, emite el desagregado por Unidades Ejecutoras del presupuesto asignado de acuerdo al documento adjunto.

Que, de conformidad a lo establecido en el párrafo 2 del numeral 46.1 del Artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, precisa que: las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, en el marco de lo indicado en el párrafo precedente; se autoriza una Transferencia de Partidas a través del **Decreto de Urgencia N° 080-2020**, a favor del Pliego 450: Gobierno Regional del Departamento de Junín, hasta por la suma total de **S/ 1'290,224 (UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA MIL, DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 SOLES)**, en la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios; para financiar la contratación de personal bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios y hacer frente a la emergencia del COVID-19, a cargo de las Unidades Ejecutoras del Sector Salud: 408 - Red de Salud Valle del Mantaro y 409 - Red de Salud Pichanaki;





Que, estando a lo informado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, declara procedente; y

Que, estando a los documentos que conforman el expediente administrativo, que dio origen a la presente resolución y contando en señal de conformidad con la suscripción de dichos instrumentos por persona competente, además de la visación correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la modificación presupuestaria por la Transferencia de Partidas de acuerdo a lo establecido en el anexo del Decreto de Urgencia N° 080-2020, que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPÓNGASE que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego instruye a la Unidades Ejecutoras, a fin de que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluye la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO TERCERO.- RESPONSABILIZAR administrativamente, civil y penal a los servidores y/o funcionarios públicos o terceros (consultores, asesores, u otros) que suscribieron la documentación que dio origen a la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Junín, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Dr. FERNANDO POOL ORIHUELA ROJAS
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

20 JUL 2023

Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARÍA GENERAL

ANEXO

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 155 - 2020-GR- JUNIN/GR

DECRETO URGENCIA N° 080-2020

PLIEGO : 450 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN
 UNID. EJEC. : SECTOR SALUD
 FUENTE DE FTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS

GASTOS

PRG	PRD	ACT	DESCRIPCIÓN	408 RED DE SALUD VALLE DEL MANTARO	409 RED DE SALUD PICHANAKI	TOTAL
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS						
	399999	SIN PRODUCTO		645,112	645,112	1,290,224
		5006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS		645,112	645,112	1,290,224
		5 GASTOS CORRIENTES		645,112	645,112	1,290,224
		2.3 BIENES Y SERVICIOS		645,112	645,112	1,290,224
		Total General		645,112	645,112	1,290,224

RESUMEN

2.3 BIENES Y SERVICIOS

645,112	645,112	1,290,224
645,112	645,112	1,290,224

